DE: SCBCAI4	FECHA: 05 de Enero 2024
PARA: CBCAI4	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto, nombrado No. 20240033810016503 del 02 de enero de 2024, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.4 en el ejercicio de sus funciones tiene como misión suministrar apoyo logístico a todas sus unidades adscritas, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas, con el fin de lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas.

De igual manera, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles de la unidad, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

En este orden de ideas, y ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia, es preciso que se busquen alternativas que permitan lograr dicho propósito, es así, en conjunto con la misión de la Acción Social Naval de Bahía Málaga, de tratar de suplir la necesidad de los tripulantes a bordo de las unidades y mejorar la calidad de vida de los mismos, necesidad que ha aumentado en los últimos meses debido a la pandemia mundial COVID 19, que ha llevado a una limitación de actividades, incluso el asilamiento total, por tanto se hace necesario buscar alternativos que faciliten y no hagan tan abrumador la situación actual a nuestro personal de Militares a bordo de las Unidades.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Brigada de Infantería de Marina No.4, dentro de sus instalaciones cuenta con dos espacios libres a los cuales se les puede dar uso o provecho en beneficio de los habitantes de la misma Brigada, se coloca a disposición de la Acción Social Naval de Bahía Málaga con el fin de darle una destinación a dichos inmuebles que conlleven a contribuir al cumplimiento de su misión, como lo es "brindar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento e integración de la familia naval y de unión con la comunidad que la rodea, como brazo solidario de la Armada Nacional".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: EL COMODANTE entrega en calidad de comodato a título gratuito al COMODATARIO el uso y goce de los siguientes espacios: "EL FARO" correspondiente a 7,40 m², matricula inmobiliaria No. 252-0000763, Escritura Pública 3131 del 22-12-1998, cédula catastral No. 01-02-0004-0001-0000; 2. "KIOSKO CAMARA DE SUBOFICIALES" correspondiente a 87.8 m² matricula inmobiliaria No. 252-0000763, Escritura Pública 3131 del 22-12-1998, cédula catastral No. 01-02-0004-0001-0000; los cuales son de propiedad de la Armada Nacional- BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 a la acción Social Naval de Bahía Málaga.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en la Brigada de Infantería de Marina No.4, ubicada en Tumaco – Nariño.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) años contando a partir del perfeccionamiento del mismo. En caso de que el COMODATARIO mantenga su intención de continuar

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley."

Conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual dispone en el Titulo XXIX, Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. El contrato se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, la característica fundamental de este acto jurídico es: La gratuidad.

Debe tenerse presente que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss., del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Conforme a lo anterior, dentro del Concepto 1510 de 2003, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:

"Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación, y c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de vigilancia de mismo y, en general, los costos de administración para garantizar el uso del bien."

Adicional, de acuerdo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

De Igual forma, lo referido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Para el presente proceso, no se realizará un análisis del sector económico, toda vez que una de las principales características del contrato de comodato es la gratuidad.

3.2.1 GRATUIDAD DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.4, en su calidad de comodatario, por tratarse de un contrato cuya naturaleza deviene de la gratuidad, dado que una de sus características fundamentales de esta clase de actos jurídicos, es la GRATUIDAD, conforme reza en el Artículo 2200 de la Ley 57 de 1887, Código Civil Colombiano.

3.2.2 SERVICIOS PÚBLICOS: Se hace necesario resaltar La Acción Social Naval es una organización sin ánimo de lucro, ahora bien, el inmueble a entregar en comodato no tienen servicios públicos independizados por el costo que genera realizar esta gestión con cada una de las empresas que prestan este tipo de servicios en la ciudad. Así mismo este contrato genera cobro de servicios públicos los cuales se encuentran tasados en el anexo técnico económico.

3.2.3 VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, este contrato no tiene valor alguno dado su naturaleza, por lo cual se entiende que el presente comodato se celebra a título GRATUITO y en consecuencia no genera compromiso ni disposición alguna de los recursos del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.4.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL COMODATARIO: Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación establecida en el presente estudio es la de comodato, se hace necesario indicar que se realizó la escogencia del comodatario teniendo en cuenta el perfil que ostenta a la fecha, con NIT- 835000062-6.

administrativos, gastos de funcionamiento, etc.

4.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE; Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

4.5 ACTO DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.

4.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública),en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona jurídica sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

4.7 FOTOCOPÍA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.8 Certificado Expreso de Multas y Sanciones: Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO las siguientes:** 7.1 recibir los bienes del presente contrato a título de comodato. 7.2 atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 7.3 utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula sexta del presente contrato en forma adecuada conforme su naturaleza. 7.4 Asumir el pago de los servicios públicos expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. (CUANDO APLIQUE). 7.5 Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien y sus alrededores (zona verde exterior), haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del código civil) para lo cual deberá realizar unas reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien de forma oportuna. 7.6 Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones (cuando aplique. 7.7 Solicitar por escrito al COMODANTE respecto de las mejoras que impliquen, obras civiles las cuales deberán ser aprobadas previamente por el comandante. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por parte del comodante. 7.8 Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al comodante de forma inmediata y por escrito y adelantar todos los tramites previstos en la ley para la protección de los derechos de las partes. 7.9 informar al COMODANTE de forma inmediata por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de estos cuando los mismos correspondan a aspectos estructurales que requieran intervención del titular del COMODANTE. 7.10 responder por cualquier deterioro del bien que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. 7.11 No se permite el uso del bien para ninguna actividad que este por fuera de la ley ni podrá el COMODATARIO, enajenar, ceder, donar ni realizar con el bien en ninguna actividad distinta a la descrita en la Cláusula Séptima del presente contrato. 7.12 Es responsabilidad exclusiva del COMODATARIO la custodia, el cuidado, la seguridad de los bienes que sean propiedad del mismo, y sean alojados en el bien inmueble objeto del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del COMODANTE las siguiente: 8.1 Entregar al COMODATARIO el bien dado en comodato. 8.2 permitirle el uso y goce del bien sin perturbación que impida el desarrollo de la actividad para la cual fue dado. 8.3 Demas obligaciones propias del comodante de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "... IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (Los) suscrito(s)____, obrando en nombre _____Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que:

Conozco en su totalidad las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas, así como las condiciones de ejecución del contrato, que hacen parte del proceso que se adelanta cuyo objeto es la entrega en calidad de comodato a título gratuito al COMODATARIO el uso y goce de los siguientes espacios: "EL FARO" correspondiente a 7,40 m², matricula inmobiliaria No. 252-0000763, Escritura Pública 3131 del 22-12-1998, cédula catastral No. 01-02-0004-0001-0000; 2. "KIOSKO CAMARA DE SUBOFICIALES" correspondiente a 87.8 m² matricula inmobiliaria No. 252-0000763, Escritura Pública 3131 del 22-12-1998, cédula catastral No. 01-02-0004-0001-0000;los cuales son de propiedad de la Armada Nacional- BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 a la acción Social Naval de Bahía Málaga. Que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	UBICACIÓN, LINDEROS Y/O MEDIDAS
BIRGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No.4 TUMACO, NARIÑO	**LOCAL EL FARO:** Se encuentra ubicada en el municipio de Tumaco (Nariño) dentro del perímetro urbano, de la cabecera municipal de Tumaco, con un área aproximada a 7,40 m².
	KIOSKO CAMARA DE SUBOFICIALES: Se encuentra ubicada en el municipio de Tumaco (Nariño) dentro del perímetro urbano, de la cabecera municipal de Tumaco, con un área de 87.8 m².

MYCIM ADOLFO LEON GUTIRREZ LÓPEZ
GERENTE DE PROYECTO

TK MAYERLY GARCIA BECERRA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

m) Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

n) Que me comprometo a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.
CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación superior al 85%.

o) Que la validez de la oferta es por 90 días

p) Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en _____

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "D"
"MATRIZ DE RIESGOS"

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con siguiente Tabla.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal